

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
SANTA FÉ 161

ORDENANZA N° 737.-

VISTO:

El Expediente N° 563 -A-1971, mediante el cual la Asociación Católica de Empleadas de Neuquén, solicita la compra de terrenos para la construcción de la Casa de la Empleada; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por Oficina de Tierras a fs. 4 del Expediente N° 62-A-72, se encuentran disponible los lotes 3, 4 y 5, manzana M-2 del fraccionamiento de la chacra 170 y fracción B de la chacra 53 con una superficie total de 977m<sup>2</sup>, dominio inscripto al f° 1400-T° II el 20-11/1969;

Que atento las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 669, arts. 1º y 2º, se estima como justo equitativo fijar el precio de \$a.3,00 el metro cuadrado, no obstante circunstancia alguna para su enajenación;

Que la citada Asociación cuenta con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 2686/71;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

sanciona y promulga con fuerza de

**ORDENANZA:**

Artículo 1º) AUTORIZASE la venta a favor de la Asociación Católica de Empleadas de Neuquén, con destino a la construcción de la "Casa de la Empleada", de los siguientes inmuebles: lote 3 y 4 de la manzana M-2 que miden 327 m<sup>2</sup> cada uno y lote 5 de la misma manzana, que mide 323 m<sup>2</sup>, los que hacen una superficie total de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (977m<sup>2</sup>).

Todos los lotes corresponden al fraccionamiento de la chacra 170 y fracción B de la chacra 53, figurando inscripto en el Registro de la Propiedad al T°II, Folio 1400 con fecha 20/11/69, expediente de mensura N° 1874 -M-69 .-

Artículo 2º) FIJASE en la suma de TRES PESOS (\$a.3,00), el metro cuadrado, conforme a las facultades conferidas por el art. 2º de la Ley Provincial N° 669, lo que imperta un total de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$a. 2931,00), que la compradora abonará en la siguiente forma: a) treinta y cinco (35%) a la firma del Boleto de Compraventa, el que se llevará a cabo dentro de los quince días de sancionada y notificada que sea la presente a la parte interesada, otorgándosele recibo oficial por la suma de \$a.1025,85; b) el saldo en dos años ya sea en cuotas mensuales o semestrales o anuales, con más un interés del 12% por ciento anual sobre saldos. Por toda suma que se abone con mora, se pagará un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio, al que se adicionará. El Saldo se garantizará con hipoteca, la que podrá ser en segundo grado en el supuesto de que para la edificación de la Casa, se recurra a entidades financieras que exijan esa garantía real en primer grado .-

Artículo 3º) Los gastos de escrituración, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán de exclusiva cuenta de la compradora.-

///////.-

//////.-

Artículo 4º) La adquirente, asume las siguientes obligaciones ://  
a) Comenzar las obras dentro de un plazo de 18 meses a contar desde la firma del Boleto de Compraventa; b) terminar las mismas dentro de plazo no mayor a los tres años; c) destinar la vivienda construída, para la Casa de la Empleada; d) prohibición absoluta de enajenar dicha casa durante un término menor a los 10 años.-

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o la falta de pago de dos cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la resolución de la venta, con pérdida de las mejoras construídas a favor de la Municipalidad.-

Artículo 5º) Serán de cuenta exclusiva de la compradora todos los gastos de infraestructura, tales como movimiento de tierra mensura, aparcamiento, ejecución de calles, forestación cloacas // gas, agua corriente, luz eléctrica, etc.-

Artículo 6º) La presente Ordenanza será refrendada por los Señores Secretarios de Obras Públicas y de Hacienda y Administración, respectivamente.-

Artículo 7º) Regístrese, notifíquese a la parte interesada, tomen // conocimiento los Departamentos de Contaduría y Recaudación, como así también Oficina de Tierras, dése al D.M y Boletín Municipal y cumplido en todo su trámite, ARCHIVARSE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.-

FU/SDG.

  
NESTOR H. SCHENONE  
INGENIERO CIVIL  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



  
DR. JORGE B. SOLANA  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
CR. OMAR A. GUTIERREZ  
SECRETARIO  
HACIENDA Y ADMINISTRACION